

**CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL  
DEL SR. MATÍAS MARIO RICHART GUTIÉRREZ  
ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

**REUNIDOS**

Fecha: 28 de junio de 2017

Por una parte,

El Prof. Enric Fossas Colet, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (de ahora en adelante, UPC), con el NIF Q-0818003-F y domicilio en Barcelona, c. Jordi Girona, 31, en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Acuerdo de gobierno 43/2012, de 29 de mayo, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de noviembre, de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra parte, el Prof. Roberto Markarian, rector de la Universidad de la República (de ahora en adelante, UdelaR), en ejercicio de su cargo.

Que actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a las respectivas entidades en este acto.

**EXPONEN**

Que ambas universidades tienen interés en la formalización de la cotutela de la tesis doctoral del doctorando Matías Mario Richart Gutiérrez con la finalidad del reconocimiento del grado de doctor por parte de las dos universidades mencionadas.

Por eso, la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad de la República suscriben este convenio, que someten a las siguientes

Exp. 060120-000756-18



## CLÁUSULAS

### **Primera. Cumplimiento de Normativas**

Este convenio queda enmarcado dentro de las normativas vigentes en cada país y las propias de cada Universidad relativas a los estudios de doctorado. Tanto las universidades firmantes como el doctorando tendrán que actuar de acuerdo con lo establecido en dichas normativas.

Durante su estancia, el doctorando está obligado a cumplir las normas de cada institución (higiene y seguridad, control de accesos, etc.) y los horarios establecidos.

El director de tesis de cada institución informará al doctorando de los riesgos a los cuales puede estar expuesto y la forma de prevenirlos o protegerse, así mismo informará de las medidas a seguir en caso de emergencia.

El doctorando deberá conocer y cumplir las instrucciones recibidas

### **Segunda. Movilidad**

La cotutela se inicia en fecha 01/09/2015 y supone la alternancia en los periodos de trabajo que conduzcan a la realización de la tesis doctoral. La duración de estos periodos se determinará de mutuo acuerdo entre los dos directores de tesis doctoral en función del avance de los trabajos del doctorando. En todo caso, el periodo de estancia en cada universidad no podrá ser inferior a 2 cuatrimestres, que no han de ser consecutivos necesariamente y que también permitirán al doctorando o doctoranda solicitar la mención de doctor internacional.

### **Tercera. Admisión**

Por parte de la UPC, el doctorando deberá ser admitido al programa de doctorado en Ingeniería Telemática, promovido por el Departamento de Ingeniería Telemática de la UPC de acuerdo con la normativa vigente.

Por parte de la UdelaR, el doctorando deberá ser admitido al programa de Doctorado en Informática cuyas condiciones de matrícula, de defensa de tesis y de admisión, en el ámbito del proceso de cotutela, están regidas por el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República sobre el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) ratificado el 17 de abril de 2008 y el Reglamento de Doctorado de marzo de 2005.

#### **Cuarta. Matriculación**

El doctorando tendrá que matricular anualmente y pagar a la UPC los precios y tasas administrativas y académicas correspondientes a la dirección, tutela y evaluación continuada de la tesis doctoral y la correspondiente al depósito de la tesis (una vez finalizada la tesis doctoral y antes de la lectura). Cuando se solicite la expedición del título de doctorado se ha de pagar la tarifa vigente.

#### **Quinta. Dirección de la Tesis**

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del programa de doctorado realizado por el doctorando.

El director de tesis por parte de la UdelaR es el Doctor Javier Baliosian de Lazzari.

Los directores de la tesis por la UPC son el Doctor Joan Serrat y el Dr. Juan-Luis Gorricho del Programa de Doctorado en Ingeniería Telemática.

En caso de cambio en la dirección de la tesis, se seguirá el procedimiento establecido en la Universidad correspondiente. El cambio de director deberá comunicarse a la otra Universidad.

La dirección de la tesis doctoral objeto de este convenio deberá de ejercerse coordinadamente bajo el control y responsabilidad de los tres directores de tesis.

#### **Sexta. Plan de investigación**

El doctorando tendrá que realizar en la UPC la presentación de la propuesta de tesis o plan de investigación dentro del plazo que se establezca en la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC.

#### **Séptima. Depósito y defensa de la tesis**

La inscripción de la tesis doctoral se realizará una vez que las dos universidades puedan dar la autorización al depósito de la tesis doctoral, de acuerdo con las normas correspondientes.

Para la presentación de la tesis doctoral se respetarán los plazos establecidos en la normativa vigente al sistema universitario español, sin perjuicio de los plazos y procedimientos establecidos por las normas de las dos universidades vinculadas por este convenio.

La tesis doctoral será objeto de una única defensa en la Universidad de la República, Uruguay.

El tribunal frente al que se defenderá la tesis será designado de común acuerdo por ambas universidades. La composición del tribunal se formulará de acuerdo con la legislación vigente del país en que éste actúe y sin perjuicio de la legislación de la otra Universidad.

Las universidades firmantes se comprometen a reconocer la validez de la tesis doctoral defendida en el marco del convenio.

#### **Octava. Idioma de la defensa**

En el marco de este convenio la tesis podrá presentarse en catalán, castellano, o inglés. En caso que se presentara en inglés, deberá adjuntarse un resumen en castellano o catalán e inglés.

En caso que el doctorando quiera obtener la mención de doctor internacional, deberá presentar, al menos una parte de la tesis y, como mínimo, el resumen y las conclusiones deberán redactarse y presentarse en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento y distinta a las que son oficiales en España. Esta norma no se aplicará si la estancia, los informes y los expertos provienen de un país de habla hispana.

#### **Novena. Gastos**

Los gastos de viaje y alojamiento de los miembros del tribunal serán financiados por la universidad donde se realice la defensa de la tesis. Si la UdelaR no pudiera hacerse responsable de los gastos de los miembros del tribunal de la UPC, estos serán sufragados a cargo de fondos propios.

#### **Décima. Publicación, explotación y protección de resultados**

La UdelaR y la UPC aseguran la publicación, explotación y protección de los resultados de la tesis realizada, de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país.

En la UPC, una vez el estudiante haya defendido y aprobado la tesis, ésta se incluirá en texto completo en el depósito institucional TDX. La Universidad solicitará depósito legal de la tesis, para garantizar su conservación y preservación futura.

### **Decimoprimer. Título de doctor**

Una vez que el tribunal haya calificado satisfactoriamente la tesis, el estudiante podrá solicitar el título de “Doctor per la Universitat Politècnica de Catalunya” y el título de “Doctor en Informática”, por la Universidad de la República.

Cada Universidad se compromete a expedir el título de doctor de acuerdo con la normativa vigente en su país.

### **Decimosegunda. Plazo para la lectura de la tesis**

De acuerdo con el régimen de dedicación del doctorando, se establece un plazo de 3 años desde la admisión al programa de doctorado hasta la presentación de la tesis. En caso de prórroga o prórrogas autorizadas por parte de la comisión académica del programa de doctorado de la UPC, se podrá alargar este plazo hasta un máximo de 5 años.

### **Decimotercera. Vigencia del convenio**

La vigencia de este convenio es desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis, de acuerdo con la legislación vigente en ambos países y de acuerdo al régimen de dedicación del doctorando.

### **Decimocuarta. Transparencia**

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC hará pública la información a que se refiere dicho precepto.

### **Decimoquinta. Seguros**

La eventual responsabilidad civil por daños a terceros derivada de las actividades desarrollo de la tesis, está cubierta por la póliza de responsabilidad civil de la UPC, salvo que las estancias se realicen en EEUU, México o Canadá.

En lo relativo a los riesgos derivados de enfermedad o accidente, si el estudiante es menor de 28 años estará obligado a suscribir el seguro escolar, teniendo en cuenta que solo tiene cobertura en los países de la UE y Suiza. En el otro caso, es decir, los estudiantes mayores de 28 años, así como, las estancias en terceros

países, será necesario que el doctorando suscriba una póliza de asistencia de viaje.

Los gastos derivados de los viajes, transporte, alojamiento y manutención irán íntegramente a cargo del doctorando.

### **Decimosexta. Responsables del seguimiento del convenio**

Cada una de las instituciones designarán un responsable del seguimiento de la aplicación del convenio.

Por la UPC será el Dr. Sebastián Sallent Ribes coordinador del programa de Ingeniería Telemática.

Por la UdelaR será el Dr. Pablo Ezzatti, coordinador alterno del Programa de Posgrado en Informática PEDECIBA-UdelaR.

Estos responsables tendrán, sin perjuicio de otras que les puedan ser encomendadas, las tareas siguientes:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- c) En caso de resolución del convenio, proponer la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

### **Expiración del convenio**

Este convenio individual queda sin efecto si el doctorando incumple alguna de las condiciones que se han estipulado o cuando, a juicio de los dos codirectores, no se desarrollen los trabajos preparatorios de la tesis en los tiempos y en la forma previstos, o si, por causas no imputables a la institución receptora, no se integra al equipo de investigación de la línea asociada al tema de tesis. Se deberá informar de la decisión de rescisión del convenio con tres meses de antelación.

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

Y como una prueba de conformidad, se prepara este convenio en castellano, por duplicado y a un solo efecto.

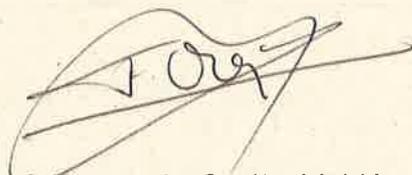
**UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA**

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

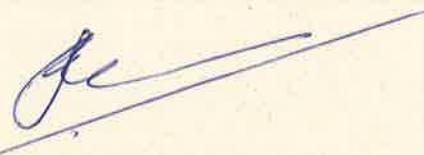
**Vicerrector de Investigación**

**Rector**

*(Por delegación del rector, según resolución n°  
1450 de 6 de octubre de 2015, publicada en el  
DOGC n° 6986, de 29 de octubre de 2015)*



Prof. Fernando Orejas Valdés



Prof. Roberto Markarian